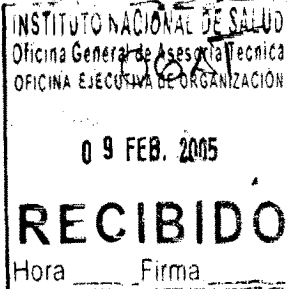
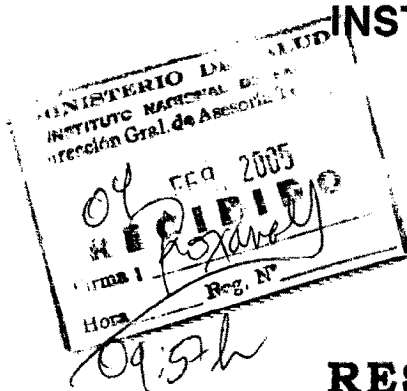


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 065-2005-J-OPD LINS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 02 de febrero del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 012-2004-J-OPD/INS de fecha 12 de enero de 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del año 2004, el mismo que fue modificado a mérito de la Resolución Jefatural Nº 329-2004-J-OPD/INS de fecha 13 de mayo de 2004 y en el que se autorizó la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Nº 006-2004-OPD/INS para la "Adquisición de Bienes de Capital para el Instituto Nacional de Salud";

Que, con fecha 13.12.04, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas, se llevó a cabo el acto público de Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, conforme al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, el Consorcio Lab Depot S.A. – Representaciones Atlanta S.A. fue beneficiado con la buena pro en los ítems 18 y 108 razón por la cual, consentido el otorgamiento de la buena pro, correspondía proceder a la suscripción del contrato respectivo;

Que, con fecha 04.01.05 mediante Carta Nº 672-2004-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 118º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM formula citación al Consorcio Lab Depot S.A.– Representaciones Atlanta S.A., para que se presente al acto de suscripción del contrato respectivo;

Que, en la fecha señalada, la referida firma no cumplió con presentarse el día previsto en la Carta Circular referida precedentemente, razón por la cual fue nuevamente citada mediante Carta Circular Nº 002-2005-OEL-OGA/INS de fecha 10.01.05, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 118º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, en la nueva fecha señalada, el postor no cumplió con presentarse a la suscripción del contrato respectivo, razón por la cual es procedente declarar nulo el otorgamiento de la buena pro a su favor en los ítems 18 y 108 del proceso de selección, procediendo a llamar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, conforme al Acto de Otorgamiento de la Buena Pro llevado a cabo por el Comité Especial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, vigente al momento de la convocatoria al proceso de selección;



Handwritten signature and date 10-02-05

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULO, el otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO LAB DEPOT S.A. – REPRESENTACIONES ATLANTA S.A.** en los ítems 18 y 108 del proceso de selección de la Licitación Pública Internacional N° 006-2004-OPD/INS – “Adquisición de Bienes de Capital para el Instituto Nacional de Salud”, por las razones técnicas y legales expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR LA BUENA PRO, en el ítem 18 de la L.P.I.N°006-2004-OPD/INS a favor del postor **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.** y en el ítem 108 a favor del postor **ANGLO TRADING S.A.C.**, en razón de haber ocupado el segundo lugar de prelación, conforme al Cuadro Comparativo de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del antes referido proceso de selección.

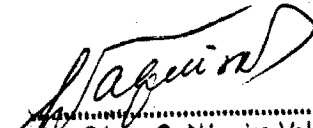
Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Logística la comunicación a los postores beneficiados con el otorgamiento de la Buena Pro en los ítems referidos en el artículo precedente, para que procedan a la suscripción del respectivo contrato.

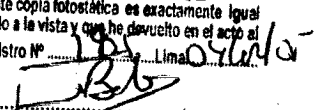
Artículo 4°.- A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. y ANGLO TRADING S.A.C., deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el postor ganador, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, de conformidad con la legislación que rige sobre la materia.

Artículo 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la firma Consorcio Lab Depot S.A. – Representaciones Atlanta S.A. y órganos de la Entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,




.....
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° Lima


.....
Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
PEDATARIO